



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 2 de julio de 2010.

Señor

Presidente de la Agencia Nacional
de Investigación e Innovación

Dr. Rodolfo Silveira

Carpeta N° 226410

Ents. N°s 8528/09 y 1689/10

Oficio N° 4532/10

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de junio de 2010:

“VISTO: los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio, Anexo de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones y sus correspondientes Notas explicativas;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 160 del T.O.C.A.F;

2) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

3) que de acuerdo con el Artículo 160 del T.O.C.A.F el Organismo debe publicar Estados que reflejen su situación financiera;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 2), este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con las Normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional

de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del T.O.C.A.F. y a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Anexo de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones y las Notas Explicativas de los Estados Contables emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación; y
- 2) Comunicar la presente Resolución a la ANII.”

Saludo a Usted atentamente.

aa



DR. JORGE ORTELLADO
PRO-SECRETARIO GRAL.